

Popayán, 27 de junio de 2021

Doctora.:  
MARIA CLAUDIA VARONA ORTIZ  
Juez Sexto Administrativo  
Ciudad

Referencia: Medio de Control: Reparación Directa  
Demandante: **WISNER CASTRO POTES Y OTROS**  
Demandado: INPEC  
Radicación: 2021009400

**JUAN CARLOS QUINTERO SALCEDO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 18.399.181 de Calarcá – Quindío, Abogado con Tarjeta Profesional No. 183.685 del C.S.J., obrando en calidad de apoderado judicial del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, Entidad Demandada dentro del Proceso de la referencia, en uso de poder debidamente conferido por el señor Director Regional Occidente del INPEC, de manera respetuosa me permito presentar dentro de los términos legales **contestación a la demanda de la referencia**, con fundamento en las siguientes consideraciones.

### A LOS HECHOS

No me consta, razón por la cual me atengo a lo que resulte probado en legal forma dentro del proceso, siempre y cuando guarden relación con el libelo demandatorio y que efectivamente corresponden a la falla del servicio que se desprende del texto de la demanda, y en tanto comprometa la responsabilidad administrativa y patrimonial de la Entidad que represento.

**AL HECHO PRIMERO.** Este hecho se prueba con la respectiva copia de los registros civiles de nacimiento del señor **WISNER CASTRO POTES**.

**AL HECHO SEGUNDO:** este hecho se deberá probar en el proceso.

**AL HECHO TERCERO:** este hecho es cierto todo interno detenido en establecimiento de reclusión debe mediar orden judicial así mismo según la certificación suscrita por el área de dactiloscopia el mencionado **WISNER CASTRO POTES** estuvo recluso en el establecimiento

**AL HECHO CUARTO:** este hecho es cierto como se demuestra con la citada acta De asignación al interno **WISNER CASTRO POTES**.

**AL HECHO QUINTO:** este hecho este hecho se prueba con la respectiva constancia de redención de pena

**AL HECHO SEXTO:** este hecho es falso se deberá probar que efectivamente dicho interno recibió capacitación así mismo se tienen los implementos de seguridad en cada dependencia

**AL HECHO SEPTIMO:** Este hecho es parcial mente falso puesto que como bien lo indica el apoderado de la parte actora para la fecha del 24 de diciembre de 2018 el interno **WISNER CASTRO POTES** sufrió un accidente en el cual resulto lesión en una de sus manos reiterando que fue un caso fortuito un accidente.

**AL HECHO OCTAVO:** este hecho es cierto todo interno que presente algún tipo de lesión independientemente de la causa debe ser llevado al área da sanidad para su respectiva valoración médica.

**AL HECHO NOVENO y DECIMO:** este hecho se prueban con las respectivas historias clínicas que se aportan el proceso

**AL HEHCO ONCE:** este hecho se deberá probar en el transcurso del proceso

**AL HECHO DOCE:** este hecho se deberá probar en el proceso toda vez que la bonificación como su nombre lo indica es un bonificación

**AL HECHO TRECE:** este hecho es falso toda vez que en cada área de labores se tiene los implementos de trabajo dotaciones suministradas por el INPEC

**AL HECHO CATORCE:** este hecho se deberá probar en el transcurso del proceso toda vez que no se aporta ningún tipo de dictamen pericial que así lo determine

**AL HECHO QUINCE:** este hecho es falso toda vez que los internos deben ir superando un proceso continuo en aras de recuperar su libertad en el cual se van rotando por diferentes áreas de redención de pena hasta llegar a un grado de confianza o mínima seguridad en el cual se tienen los recuperadores ambientales quienes se encargan de realizar el mantenimiento a las zonas verdes del establecimiento espacio abierto y sin vigilancia constante.

Los demás hechos se deberán probar en el transcurso del proceso, pues no se trata solo con la argumentación realizada en el escrito de la demanda sino que de las mismas se

deben aportar pruebas que así lo demuestren la supuesta responsabilidad del INPEC asiendo claridad que los interno no trabajan según lo estipulado deben realizar una activada con el ánimo de redimir pena por lo tanto el estado no está obligado a realizar afiliaciones a salud, riesgos profesionales y pensión.

## **EN CUANTO A LAS PRETENSIONES, DEMANDAS Y CONDENAS**

Me opongo a lo impetrado mediante apoderado judicial, por cuanto existen motivos que exoneran a la Entidad Demandada que represento, en razón del hecho por el cual resultó lesionado el interno **WISNER CASTRO POTES**, el día 24 de diciembre de 2018, se dio a consecuencia de sus propias acciones o por un simple accidente y por ende, no precede ninguna responsabilidad contra el INPEC, no se puede endilgar a la Institución falta de vigilancia por un hecho que ocurra a causa de un accidente imprevisible, actuación por la cual el interno resulta lesionado.

## **FUNDAMENTOS JURIDICOS EXCLUYENTES DE RESPONSABILIDAD**

Una vez examinados los hechos y las pretensiones de la demanda, corresponde al Juzgado, denegar lo peticionado; por cuanto como lo asevera el apoderado del demandante en el acápite de los hechos el interno **WISNER CASTRO POTES**; sufrió una lesión la cual no fue propinada por otro interno o funcionario en el entendido que no se tiene registro de algún tipo de trasgresión o violación de las normas vigentes

La lesión que se materializó en contra de la integridad del interno **WISNER CASTRO POTES** en la fecha que indica la demanda, los resultados que pudieron ser de mayor gravedad de no ser por la oportuna atención prestada por el INPEC por lo tanto nos encontramos frente a una **HECHO FORTUITO**

El Honorable Consejo de Estado ha sostenido que la Administración Demandada se exonera de toda responsabilidad, cuando el hecho es atribuible a la conducta de terceros, a la culpa exclusiva de la víctima, además del caso fortuito, que también pudo suceder pues en el fondo lo que se acredita es que no existe nexo de causalidad entre la falta del servicio y el daño causado.

## EXCEPCIONES

Para que se denieguen las pretensiones demandadas, proponemos:

### 1) EXCEPCION GENERICA

Como su nombre lo indica corresponde declarar aún de oficio, todo medio exceptivo cuyo fundamento fáctico o legal se establezca dentro del proceso, a favor de la Entidad Demandada, en concordancia con lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo.

## PRUEBAS ANEXAS

### 1 .DOCUMENTALES

- Oficio de fecha 26 de marzo de 2021 suscrito por el grupo de policía judicial con el cual informa que no se encuentra registro respecto de la fecha de los hechos 24 de diciembre de 2018
- Oficio suscrito por el área de investigaciones a internos con el cual se indica que no se encontraron informes para la fecha de los hechos
- El libro de minuta de sanidad, en la que se registra anotaciones del 24 de diciembre de 2018

## ANEXOS

- *Poder debidamente otorgado por el Señor Director Regional Occidente del INPEC.*
- *Copia del Acta de Posesión por medio de la cual el doctor JUAN CARLOS NAVIA HERRERA toma posesión de cargo*
- *Copia simple de la Resolución No. 001423 del 30 de marzo de 2020, por la cual se hace un nombramiento ordinario dentro de la plana global del INPEC*
- *Copia de la Resolución No. 002529 del 16 de Julio de 2012, por la cual se derogan la Resoluciones Números 0711 del 7 de febrero de 2006 por la cual se delegan unas funciones y 4397/11 por la cual se modifica las Resolución 0711/06.*

- *Copia de la Resolución No. 000130 de enero 29 del año 2013, por medio de la cual se delegan funciones de representación judicial.*
- 

### NOTIFICACIONES

Las personales, en la Secretaría del Despacho; puedo ser citado o notificado en el Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Alta y Mediana Seguridad de esta ciudad, con sede la vereda Las Guacas, teléfono 824 86 25.

Correo electrónico: demandas.roccidente@inpec.gov.co y conciliaciones.epcpopayan@inpec.gov.co

Solicito al señor Juez reconocerme Personería para continuar con esta actuación, conforme al poder adjunto.

Con todo respeto.



**JUAN CARLOS QUINTERO SALCEDO**  
T.P. 183.685 DEL Consejo Superior de la Judicatura  
C.C. 18.399.181 de CALARCA.

Señor  
**JUEZ SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO**  
Popayán - Cauca

**REFERENCIA: REPARACION DIRECTA**  
**Demandante: WISNER CASTRO POTES Y OTROS**  
**Demandado: INPEC**  
**Radicación: 2021-00094**

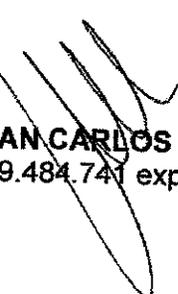
**JUAN CARLOS NAVIA HERRERA**, mayor de edad, vecino y residente en Santiago de Cali – Valle, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.484.741 expedida en Bogotá D.C., obrando en calidad de Director de la Regional Occidente del INPEC Código 0042 Grado 17, en virtud de en virtud de nombramiento efectuado mediante Resolución No. 001428 del 30 de Marzo del año 2020, emanada de la Dirección General del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, comedidamente manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor, **JUAN CARLOS QUINTERO SALCEDO**, quien se identifica con la Cédula de Ciudadanía No. 18.399.181 de Calarcá - Quindío, Abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 183.685 del C.S.J. para que represente a la Entidad demanda dentro del asunto de la referencia.

En tales condiciones, confiero al Doctor **JUAN CARLOS QUINTERO SALCEDO** todas las facultades inherentes a la naturaleza del mandato de que trata el artículo 74 del Código General de Proceso y en especial para conciliar judicial y extrajudicialmente previa autorización del Comité de Defensa Judicial y Conciliaciones del INPEC, transigir, desistir, solicitar y aportar pruebas, sustituir, reasumir y en general para que actúe conforme a derecho sin limitación alguna en defensa de los legítimos intereses de la Entidad que represento.

De conformidad con lo prescrito por el artículo 5 del Decreto 806 de 2020 se indica que el correo electrónico institucional es [demandas.roccidente@inpec.gov.co](mailto:demandas.roccidente@inpec.gov.co) y el correo electrónico del apoderado es [juan.quintero@inpec.gov.co](mailto:juan.quintero@inpec.gov.co)

Sírvanse señor Juez, reconocerle personería al Doctor **QUINTERO SALCEDO**, en la forma y términos del presente mandato.

Del H. Juez, atentamente,

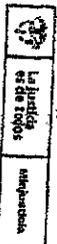
  
**JUAN CARLOS NAVIA HERRERA**  
No. 79.484.741 expedida en Bogotá D.C

Acepto,

  
**JUAN CARLOS QUINTERO SALCEDO**  
C.C. No. 18.399.181 de Calarcá - Quindío  
T.P. No. 183.685 del C.S.J.

  
Revisó: Nelson Edgar Toro Narváez- Abogado Responsable-Grupo Demandas y Conciliaciones  
Elaboró: Nelcy Viafara Romero- Judicante - Grupo Administrativa Demandas y Conciliaciones  
Fecha de elaboración: 11/06/2021-Grupo Demandas y Conciliaciones / /Poderes-JUNIO- 2021/Popayán/

**INPEC**



RESOLUCIÓN NÚMERO 001428 DEL

30 MAR 2020

"Por medio de la cual se hace un nombramiento ordinario"

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC

En uso de sus facultades y en especial las conferidas en los artículos 12 del Decreto 407 de 1994 y 8º Numeral 8º del Decreto 4151 del 03 de noviembre de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 12 del Decreto 407 de 1994, establece que la provisión de los empleos de libre nombramiento y remoción en el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, se hará por nombramiento ordinario.

Que el Decreto 4151 del 2011 en el numeral 8º, del artículo 8º, concede al Director General, la facultad nominadora respecto a los empleados del Instituto, con base en lo determinado en la Ley.

Que en el artículo 1º del Decreto 4587 del 1 de diciembre de 2011, respecto a la provisión de empleos de libre nombramiento y remoción se establece: "En la provisión de los niveles diferentes al Iscoto y al Asistencial, sin perjuicio de la discrecionalidad y de vinculación de servidores, se tendrán en cuenta la transparencia en los procesos de selección, las capacidades personales y su capacidad en relación con las funciones y responsabilidades del empleo". Lo anterior en concordancia con el artículo 2.2.3.1.3 del Decreto 648 de 2018.

Que el empleo de Director Regional código 0042 grado 17, es de libre nombramiento y remoción de conformidad con el artículo 10 del Decreto 407 de 1994 y actualmente se encuentra vacante.

Que revisada la hoja de vida del señor JUAN CARLOS NAVIA HERRERA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.484.741, expedida en Bogotá D.C., se pudo establecer que cumple los requisitos para desempeñar el empleo denominado Director Regional código 0042 grado 17 de la Dirección Regional Occidente.

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública, evaluó las competencias Generales del señor JUAN CARLOS NAVIA HERRERA, determinando que es competente para desempeñar empleos del nivel directivo.

Que la hoja de vida del señor JUAN CARLOS NAVIA HERRERA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.484.741, expedida en Bogotá D.C., estuvo publicada en la página marzo de 2020, para el conocimiento de la ciudadanía y la formulación de observaciones, dentro cumplimiento al artículo 2.2.13.2.3 del Decreto 1083 de 2015, lapso durante el cual, no se presentó observación alguna.

Que de conformidad con el artículo 4º del Decreto 4587 de 2011, el proceso de selección por méritos de los empleados de libre nombramiento y remoción, no implica el cambio de naturaleza del cargo y proveer, ni genera derechos de carrera. Por tanto, su designación sigue enmarcada en la discrecionalidad del nominador.

Car No 27 - 49 Págs 2/24 de 106

Página 1 de 3

**INPEC**

RESOLUCIÓN NÚMERO 001428

DE 30 MAR 2020

"Por medio de la cual se hace un nombramiento ordinario"

Que para asegurar la eficiente prestación del servicio, se hace necesario proveer el empleo denominado Director Regional código 0042 grado 17 de la Dirección Regional Occidente.

Que para tal efecto se expidió al certificado de disponibilidad presupuestal No. 022 del 17 de marzo de 2020.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

Artículo 1. Nombrar con carácter ordinario al señor JUAN CARLOS NAVIA HERRERA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.484.741, expedida en Bogotá D.C., en el empleo denominado Director Regional código 0042 grado 17 de la Dirección Regional Occidente, con una asignación básica mensual de SEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRECIENTOS CUARENTA Y CINCO pesos MCTE (\$6.742.345.00).

Artículo 2. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

30 MAR 2020

Expedida en Bogotá D.C. a los

Brigadier General **JUAN CARLOS NAVIA HERRERA**  
Director General Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

Doctor LUZ MIRIAM HERRERA CASIAYA

Subdirectora General de Recursos Humanos (S)

Procedente por: Resolución No. 001428 del 30 de marzo de 2020, expedida por el Director General del INPEC.

Car No 27 - 49 Págs 2/24 de 106

Página 1 de 3

# INPEC

AGENCIA DE FISCOS



INSTITUCIÓN	INPEC	DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA
UNIDAD DE TRABAJO	SECRETARÍA DE FISCOS	
FECHA DE EMISIÓN	10 de mayo de 2016	
FECHA DE VIGENCIA	10 de mayo de 2016	
CLASIFICACIÓN	SECRETARÍA DE FISCOS	
ASUNTO	RESOLUCIÓN No. 002529 DEL 16 JUN 2016	
OBJETIVO	Por la cual se designan las Resoluciones Números 0711 del 7 de febrero de 2016 y 4897/11 por la cual se modifica la Resolución 0711 del 7 de febrero de 2016.	
BASE LEGAL	Ley 489 de 1998 y Ley 1471 de 2011.	
CONSIDERANDO	Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 4º del Decreto 1890 de 1998, el Director del Instituto Nacional de Peritaje y Catastración del INPEC en el año de la Oficina Jurídica, por los Directivos Regionales.	
Que mediante la Resolución 4897 del 7 de febrero de 2016 se modificó la Resolución 0711 del 7 de febrero de 2016, en el sentido de expresar que la Suboficina Operativa, se hace en el año de la Oficina Asesora Jurídica y los Subdirectivos Operativos y de Jefe de Oficina Asesora Jurídica y los Subdirectivos Operativos y de Jefe de Oficina Asesora Jurídica.		
Que el Decreto 1890 del 30 de diciembre de 2014 aprobó la modificación de la planta de personal del Instituto Nacional de Peritaje y Catastración del INPEC, en el artículo segundo de los artículos 10 y 11 de la Ley 489 de 1998, en el cargo de Jefe Oficina Asesora, y en el artículo tercero crea 6 cargos de Director Regional y 3 cargos de Jefe Oficina Asesora.		
Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, establece que las autoridades competentes con la presente ley, podrán mediante acto de delegación transferir al menos a un funcionario a sus subordinados o a otras autoridades, con funciones de carácter operativo.		
Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, establece que las autoridades competentes con la presente ley, podrán mediante acto de delegación transferir al menos a un funcionario a sus subordinados o a otras autoridades, con funciones de carácter operativo.		

INSTITUTO NACIONAL DE PERITAJE Y CATASTRACIÓN  
 SECRETARÍA DE FISCOS  
 DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA

RESOLUCIÓN No. 002529 DEL 16 JUN 2016

Por la cual se designan las Resoluciones Números 0711 del 7 de febrero de 2016 y 4897/11 por la cual se modifica la Resolución 0711 del 7 de febrero de 2016.

El Director General del Instituto Nacional de Peritaje y Catastración, INPEC, en uso de sus facultades legales y en particular las previstas en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 y

**CONSIDERANDO,**

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 4º del Decreto 1890 de 1998, el Director del Instituto Nacional de Peritaje y Catastración del INPEC en el año de la Oficina Jurídica, por los Directivos Regionales.

Que mediante la Resolución 4897 del 7 de febrero de 2016 se modificó la Resolución 0711 del 7 de febrero de 2016, en el sentido de expresar que la Suboficina Operativa, se hace en el año de la Oficina Asesora Jurídica y los Subdirectivos Operativos y de Jefe de Oficina Asesora Jurídica y los Subdirectivos Operativos y de Jefe de Oficina Asesora Jurídica.

Que el Decreto 1890 del 30 de diciembre de 2014 aprobó la modificación de la planta de personal del Instituto Nacional de Peritaje y Catastración del INPEC, en el artículo segundo de los artículos 10 y 11 de la Ley 489 de 1998, en el cargo de Jefe Oficina Asesora, y en el artículo tercero crea 6 cargos de Director Regional y 3 cargos de Jefe Oficina Asesora.

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, establece que las autoridades competentes con la presente ley, podrán mediante acto de delegación transferir al menos a un funcionario a sus subordinados o a otras autoridades, con funciones de carácter operativo.

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, establece que las autoridades competentes con la presente ley, podrán mediante acto de delegación transferir al menos a un funcionario a sus subordinados o a otras autoridades, con funciones de carácter operativo.

RESOLUCION NUMERO 002529 DE 16 JUN 2002 JUNTA No. 2

Por la cual se designan las Resoluciones Numeros 0711 del 27 de octubre de 2000 y 14397 del 27 de octubre de 2001, para la cual, se introdujo la Resolución 071106.

Que ante la nueva normatividad vigente, es necesario unificar y prescribir las diligencias contenidas y por consiguiente, derogar la Resolución Numero 0711 del 27 de octubre de 2000 y la Resolución 14397 del 27 de octubre de 2001.

RESUELTA:

ARTICULO PRIMERO: Derogar las Resoluciones Numeros: 0711 del 2000 y 14397 del 27 de octubre de 2001.

ARTICULO SEGUNDO: Designar en el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica y en las Asesores Jurídicos del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, la función de Asesor Jurídico y de Asesor Jurídico en los Jueces de la Oficina Asesora Jurídica y Carcelario para demandar, investigar y representar en los procesos que se inicien en el Poder Judicial de la Federación y en los procesos que se inicien en el Poder Judicial de la Federación y en los procesos que se inicien en el Poder Judicial de la Federación.

ARTICULO TERCERO: El Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, debe garantizar los recursos humanos y económicos que se requieran para el cumplimiento de las funciones que se le asignan en el presente artículo.

ARTICULO CUARTO: Cada uno de los Designados Reglamentados del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, deberá reportar mensualmente a la Oficina Asesora Jurídica, sobre el cumplimiento de las funciones que se le asignan en el presente artículo.

La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMANDANTE EN JEFE  
Dada en Bogotá, D.O., a los...

14 JUN 2002

Director General del INPEC

12.1

INPEC

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

El Director General del INPEC, en uso de sus facultades, designa a los señores...

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Que el artículo 200 de la Constitución Política de Colombia...

Que el artículo 200 de la Constitución Política de Colombia...

Que el artículo 200 de la Constitución Política de Colombia...

Que el artículo 200 de la Constitución Política de Colombia...

Que el artículo 200 de la Constitución Política de Colombia...

Que el artículo 200 de la Constitución Política de Colombia...

Que el artículo 200 de la Constitución Política de Colombia...

Que el artículo 200 de la Constitución Política de Colombia...

Por medio de esta orden, se...

Allegados los hechos a la que se refiere el presente artículo...

Que para fortalecer las estructuras de control de la...

Que el artículo 9 de la Ley 189 de 1994...

RESOLUCION

ARTICULO 15 DEL DECRETO 0170130...

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 28 de...

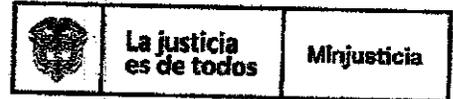
Ministro General Supervisor Administrativo...

Por medio de esta orden, se...

Allegados los hechos...



235 -CPAMS PY  
Popayán, 26 de Marzo de 2021.



INPEC 26-03-2021 14:35  
Al Contestar Cite Este No: 2021IE0060900 Folio Anexo FA-0  
ORIGEN 2351-DIRECCION ESTABLECIMIENTO / JHON JAIRO MONJE IGUINAS  
DESTINO 2357-JURIDICA / LEDY LORENA ORTEGA  
ASUNTO RESPUESTA RADICADO N° 2021IE0060438 CONCILIACION PREJUDICIAL PPL WISNER  
CAS RESPUESTA RADICADO N° 2021IE0060438 CONCILIACION PREJUDICIAL PPL WISNER  
CAS CASTRO POTES TD 7313

2021IE0060900

PPF: LINDA MARIA LEONARDO P. DE LA TORRE P. DE LA TORRE P. DE LA TORRE P. DE LA TORRE

Señor,  
**MY. WILSON LEAL TUMAY.**  
Director CPAMS Popayán ERE.

**ASUNTO: Respuesta Oficio 2021IE0060438.**  
**CONCILIACION PREJUDICIAL.**  
**DEMANDANTE: WISNER CASTRO POTES TD 7313.**  
**DEMANDADO: INPEC.**  
**FECHA DE HECHOS: 24 DE DICIEMBRE DE 2018.**

Cordial saludo,

Respetuosamente me dirijo a su despacho, con el fin de dar respuesta a los oficio con radicado GESDOC 2021IE0060438 de fecha 26 de Marzo de 2021, el cual fue enviado mediante correo GESDOC, en donde solicitan al Grupo de Policía Judicial del Establecimiento aportar informe por parte de esta dependencia para el día de los hechos, donde se encuentra involucrado el privado de la libertad WISNER CASTRO POTES.

Me permito informarle que una vez verificados los archivos computarizados y físicos existentes en la unidad de Policía Judicial del Establecimiento, NO se hallaron documentos o diligencias adelantadas por funcionarios de la Grupo de Policía Judicial, para la fecha señalada, desconociéndose los motivos por los cuales no se haya realizado.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,



**DG. MINA VASQUEZ EDWARD**  
Servidor Grupo de Policía Judicial – INPEC  
CPAMS POPAYAN.

Popayán,

INPEC 28-04-2021 08:57

Al Contestar Cite Este No.: 2021IE0082938 Fol:23 Anex:0 FA:0

ORIGEN 2351.4-INVESTIGACIONES A INTERNOS / EULER VILLACREZ YEPEZ  
DESTINO 2357-JURIDICA / LEIDY LORENA ORTEGA

ASUNTO RESPUESTA SOLICITUDES CONTENCIOSO RADICADOS 2021IE0080884 C4

OBS RESPUESTA SOLICITUDES CONTENCIOSO RADICADOS 2021IE0080884 C4  
/2021IE0079509 C 3 / 2021IE0077398 C2/ 2021IE0077367 C4/ 2021IE0077341 C3

Mayor

LEAL TUMAY WILSON

Director CPAMSPY

**2021IE0082938**



Respuesta a GESDOC No 2021IE0060438 C1

Solicitante: OFICINA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA

Medio de Control: CONCILIACIÓN PREJUDICIAL

Número de Proceso: S/N

Demandante: CASTRO POTES WISNER T.D.: 235007313

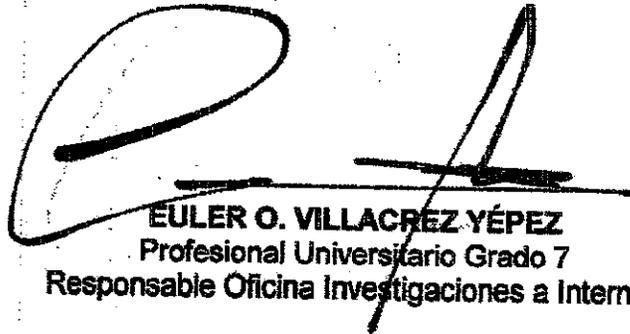
Cordial saludo,

**Solicitud:** Copia del informe disciplinario del 24/12/2018 y copia del proceso derivado si fue adelantado

**Respuesta:** Consultada la base de datos física y electrónica de la Oficina de Investigaciones a Internos y Visitas, no se evidencia reporte con las fechas y los datos ofrecidos por el solicitante

Quedo atento a sus requerimientos.

Atentamente,

  
**EULER O. VILLACREZ YÉPEZ**  
Profesional Universitario Grado 7  
Responsable Oficina Investigaciones a Internos

Anexo: NINGUNO

Copia: Ninguna

Proyectó: EULER VILLACREZ YÉPEZ - Profesional Universitario Grado 7 - Responsable Oficina Investigaciones Internas

Revisó: EULER VILLACREZ YÉPEZ - Profesional Universitario Grado 7 - Responsable Oficina Investigaciones Internas

Fecha elaboración: 28/04/2021

Archivo: Oficina IDI AZ oficios

RECIBIDO  
INPEC

FECHA: 29.04.21 

MINISTERIO DE JUSTICIA  
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO  
I.N.P.E.C.  
ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO  
DE ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD  
POPAYAN

FECHA: 28 Agosto 2019.

ACTA DE CIERRE

En la presente fecha se dio cierre a lo minuto que consto de 400 folios los cuales fueron utilizado para el registro de novedades presentadas en el area de sanidad, de acuerdo a los parametros establecidos por el Inpec.

Jc. a. Balen Trujillo Dorio  
Director

OT: Gomez Jaime Luis  
Cofe Vigilancia



ACTIVIDADES

	<p>Atención Medica</p>	<p>según volante con firma y sello de guardia interna ingresan para valoración medica los ppl frontin flar Esmerla Guano, manuel mantilla, Perantia Urbano Marin Ramirez, pluvia Contreras Huelo, marlene riana redrao, Luis Eduardo Castro po. Huelo florinda cordoba jose alberto Hernandez pertenecientes al pabillon #1. Sin presentar novedades especial P/N</p>
<p>24/12/18 08:00</p>	<p>Atención odontologica</p>	<p>Ingresan en este momento para valoración odontologica los ppl caribella Jorge alberto, miloj Zurro, Huelo Luis jesus, Carlos Huilado garcia, vitez Carlos maria, pineda michel, Romina palacio Torgano matineira según volante con firma y sello de guardia interna, ppl pertenecientes al pabillon #1. Sin presentar novedades especial P/N</p>
<p>24/12/18 09:30</p>	<p>1/ppl</p>	<p>ingresa en este momento el ppl Sergio marin no 16283 perteneciente al pabillon #3 quien manifiesta que se golpeo la cabeza al momento que se cayó un escritorio, es atendido por el medico de turno quien lo deja en observación en espera de su evolución odontologica para firmas pertinentes P/N</p>
<p>24/12/18 09:30</p>	<p>1/ppl</p>	<p>ingresa el ppl cesar Castro no 7313 perteneciente al pabillon #12, quien ingresa por una caída en el dedo de la mano derecha es atendido por el medico de enfermeria Patricia y el medico de turno quien realiza una sutura la herida y enviado al pabillon correspondiente ordenar para firma pertinentes P/N</p>
<p>24/12/18 11:30</p>	<p>Atención Medica</p>	<p>quien atendidos por el medico de turno los ppl que se encuentran en listado de valoración medica pertenecientes al pabillon #1, y enviados al respectivo pabillon sin presentar novedades especial</p>
<p>24/12/18 11:30</p>	<p>Atención odontologica</p>	<p>quien valorados los ppl que se encuentran en odontología pertenecientes al pabillon #3 sin presentar novedades especial P/N</p>

Fecha	Hora	Asunto	Asignaciones
24/12/18	14:00	3/Vibraciones medica	<p>Ingresan en esta hora según vibraciones medica por media de volante con prima y sello de guarda interna los ppl John Jaime Torres, Julian Andres Martinez, Wilmer Aguado, Diego Jimenez Trujillo, John Pineda Aguado, Clemente, Wilfredo Hernandez entre otros, mano anterior plaza los educado tomar patentes al poblado A 3 sin presentar mas novedades a pesar</p>
24/12/18	15:30	5/Vibraciones	<p>Fueron atendidos los ppl que se encuentran en vibracion medica y curados con respectu poblados sin presentar novedades a pesar</p>
24/12/18	19:00	patria nocturno	<p>En el turno de patria nocturno el personal de interna hospitalizado en el planto y el Guardabos poblados A 11 sin mas novedades a excepción al Comandante guardo interna</p>
24/12/18	22:00	Reunión	<p>Realizada por los alrededores y otras comisiones de esta zona con presencia, novedades</p>
25/12/18	00:00	Nota	<p>Se da a constancia que por voz verbal del comandante de Guard Externo DE YEPPE Carlos, se me informó que en el libro de servicios de la compañía Baker, se me es asignado el servicio de guardia por el O/S Propietario Urbano Cardejano constancia que conozco los rotulados del día y del servicio de "sanidad" se da a constancia para las horas que se otorgan pertenencias — o —</p>
25-12/18	06:00	Guardia	<p>se realiza la rotación de los PPI de plantada del area de sanidad sin presentar novedades a cargo al DC</p>
		Puesto	<p>del area de sanidad así (el) PPL de planta, O/S PPL Gerardo del ped Norma</p>